

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
IFT/211/CGMR/269/2023

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

HORACIO VILLALOBOS TLATEMPA  
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/221/UPR/DG-RTE/062/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el día 01 de diciembre de ese mismo año, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la "UPR") remite el **Proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto transitorio del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup> (en lo sucesivo, "LCPyAIR"), y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto, considerando que, a través de dicha evaluación el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparente y justifica las medidas contenidas en la propuesta regulatoria de mérito.

Lo anterior es así, toda vez que del análisis realizado por la CGMR al Proyecto y su ANIR, se identificó que este tiene por objeto establecer medidas a fin de que los regulados cumplan con la obligación señaladas en la *Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo* (en lo sucesivo, la "Metodología"). En este sentido, el Proyecto permite a los regulados entregar el reporte al que se refiere el numeral 3, fracción II de la Metodología, para los periodos correspondientes al cuarto trimestre calendario de 2023 y al primer trimestre calendario de 2024, sin que dicho reporte sea auditado y sin que este incluya el informe del auditor externo; así mismo, atendiendo a la falta, al día de hoy, de auditores externos debidamente acreditados en el segmento de telecomunicaciones

---

<sup>1</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

fijas, el Proyecto prorroga el plazo concedido a los regulados en el Transitorio Cuarto de la Metodología, para la primera entrega del reporte auditado, hasta el segundo trimestre calendario de 2024.

Por lo anterior, la CGMR considera adecuado que la UPR someta a aprobación del Pleno del Instituto la propuesta regulatoria acompañada de un ANIR, al estimar que con la entrada en vigor del Proyecto se facilita el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3, fracción II, de la Metodología sin que esto genere nuevos costos de cumplimiento para los particulares, a razón de que el Proyecto no:

- a) Crea nuevas obligaciones ni se harán más estrictas las existentes;
- b) Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) Reduce o restringe derechos o prestaciones, o
- d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la UPR los siguientes comentarios y aportaciones sobre el ANIR, a fin de robustecer su contenido:

1. Se solicita señalar como parte de los datos de contacto del formulario de ANIR a la Unidad de Política Regulatoria dentro del campo correspondiente a la "Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto".
2. En el numeral 3 del ANIR, relacionado con la identificación de aquellas alternativas distintas al Proyecto que fueron evaluadas y descartadas para solucionar la problemática identificada, la CGMR sugiere a la UPR lo siguiente:
  - Respecto a la alternativa "No emitir regulación alguna" valorar la pertinencia y conveniencia de adecuar en el apartado "Descripción" la redacción propuesta ya que la no emisión de regulación no implica, necesariamente, la negación de las prorrogas que los regulados pudieran solicitar para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Metodología.
  - Respecto a la alternativa evaluada como "Otro tipo de regulación", se sugiere a la UPR adecuar los elementos de análisis vertidos en el apartado "Razones" ya que lo señalado en dicho apartado engloba aspectos que forman parte del Proyecto, por lo que éstos no corresponden a opciones que fueron valoradas y desechadas por no resultar adecuadas para resolver la problemática identificada; por ejemplo, se podría añadir la valoración relacionada con la posibilidad de "eliminar la obligación de presentar el reporte auditado" junto con las ventajas y/o desventajas que ello supondría bajo la columna "Razones". La inclusión del análisis de dicha alternativa contribuiría a justificar de forma más completa, porque la elección de modificar la regulación vigente es la mejor opción para que el Instituto atienda y de respuesta a la problemática identificada.
3. En el numeral 6 del ANIR, referente a las fuentes bibliográficas consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la UPR revisar la dirección electrónica que se desea poner a disposición, ya que la referida actualmente corresponde al "Acuerdo mediante el cual el Pleno del

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los artículos segundo y tercero transitorios del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil", así también, se sugiere que las referencias que incluyan en este numeral señalen, además de la dirección electrónica que facilite la consulta, el nombre del documento correspondiente.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT  
COORDINADOR GENERAL**

**C.c.p. Javier Juárez Mojca**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Para su conocimiento. Correo electrónico: [javier.juarez@ift.org.mx](mailto:javier.juarez@ift.org.mx)  
**David Gorra Flota**, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [david.gorra@ift.org.mx](mailto:david.gorra@ift.org.mx)  
**Víctor Manuel Rodríguez Hilarío**, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [victor.rodriguez@ift.org.mx](mailto:victor.rodriguez@ift.org.mx)  
**Fernando Butler Silva**, Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [fernando.butler@ift.org.mx](mailto:fernando.butler@ift.org.mx)

*En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.*

